

ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORÍA INTERNA GUBERNAMENTAL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA

TRABAJO INTEGRADOR FINAL (TIF)

COMPRAS Y CONTRATACIONES EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL: UNA PROPUESTA PARA LA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA

AUTOR: SILVANA GLORIA CID

DIRECTOR: ESTEFANÍA SOLARI

MAYO DE 2024

1. RESUMEN

El principio de transparencia se ha transformado en los últimos años, en uno de los pilares fundamentales de la gestión pública en los estados democráticos. Existe una demanda creciente de la ciudadanía de una gestión pública eficiente, económica y eficaz en un marco de transparencia esperando que los funcionarios públicos rindan cuentas de sus actos en el ejercicio de la función.

El objetivo del presente trabajo consiste en analizar los pasos claves del proceso de compras y contrataciones en el Estado Nacional Argentino, así como examinar las herramientas y acciones implementadas en Chile y Uruguay para fomentar la transparencia en estos procesos de manera de identificar medidas específicas que puedan ser adoptadas en el modelo argentino con el fin de mejorar la transparencia.

Para la elaboración del presente Trabajo Integrador Final se llevó adelante una investigación de tipo exploratorio y descriptivo, retrospectivo, de diseño observacional, documental (no experimental) y de corte transversal. Comprende dos etapas bien diferenciadas y complementarias entre sí, que intentan dar respuesta a las preguntas de investigación planteadas.

En una primera etapa, se recopiló normativa y bibliografía de los distintos modelos que se aplican en Argentina, Chile y Uruguay analizando centralmente los mecanismos que se aplican a los efectos de asegurar la transparencia en las compras y contrataciones públicas.

Una vez efectuada dicha revisión, se seleccionaron las herramientas y acciones que pueden ser aplicadas al modelo argentino para contribuir al logro de procesos más transparente en las compras y contrataciones públicas del Estado Nacional Argentino.

Del análisis efectuado sobre las Compras Públicas en nuestro país y teniendo en consideración la experiencia de dos países de la región, Chile y Uruguay, se puede inferir que existen herramientas y/o acciones que se pueden implementar para la mejora de los procesos de compras y contrataciones en la Argentina y fundamentalmente, para dotarlos de mayor transparencia.

Las acciones que podrían implementarse son de distinta índole, algunas que son de aplicación sencilla y otras implican un amplio consenso. En este sentido, resulta relevante pensar en la sanción de una Ley de Compras Públicas moderna, integral, con enfoque sistémico, con incorporación de herramientas tecnológicas que faciliten y agilicen los procesos y fundamentalmente, que se consagre la transparencia como principio inviolable de las compras públicas previendo duras sanciones en el caso que se produzcan hechos de corrupción.

Asimismo, resultaría de valioso la creación de un Observatorio de Compras Públicas como herramienta para llevar adelante el monitoreo de los procesos generando las alertas necesarias para generar acciones correctivas y recomendaciones a los organismos que conforman la Administración Pública Nacional.

Otra medida a implementar y fortalecer es la herramienta de los canales de denuncias que permite a cualquier ciudadano alertar de manera confidencial sobre sospechas de conductas inapropiadas y de esta manera, reducir riesgos, crear confianza y detectar conductas incorrectas de manera temprana actuando como mecanismo de prevención de actos de fraude, corrupción y otras acciones indebidas.

Por último, debemos mencionar la importancia de la Participación Ciudadana para fortalecer la transparencia generando espacios de diálogo y mejorar la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones permitiendo el acceso a información relevante publicada en formatos amigables y de fácil acceso incorporando videos explicativos sobre

Palabras claves: Transparencia, Compras y Contrataciones Públicas.

2. INDICE

1. RESUMEN.....	2
2. INDICE.....	4
3. INTRODUCCIÓN.....	5
4. PLANTEAMIENTO DEL TEMA/PROBLEMA	9
5. MARCO TEÓRICO - CONCEPTUAL	11
6. DESARROLLO	23
7. CONCLUSIONES	56
8. BIBLIOGRAFÍA.....	58

3. INTRODUCCIÓN

3.1 Descripción del tema a abordar

El principio de transparencia en la gestión pública es uno de los pilares fundamentales de las democracias modernas. Cada vez más, los ciudadanos demandan que la gestión pública sea eficiente, económica y eficaz y que los funcionarios públicos responsables de llevar adelante las políticas actúen con honestidad y rindan cuentas de sus actos públicos.

Ahora bien, resulta necesario comprender el significado de Transparencia, y en este sentido, tomamos la definición publicada por el Gobierno Argentino y se refiere al deber de los poderes públicos de exponer al análisis de la ciudadanía la información de su gestión, el uso de recursos, los criterios con que toma decisiones y la conducta de sus funcionarios.

En la actualidad, uno de los indicadores que se utilizan para medir la calidad de las administraciones públicas en los sistemas democráticos es precisamente el grado de transparencia en la gestión. Es claro que, si la sociedad tiene acceso a la información de los actos de gobierno, puede ejercer un control ciudadano que permita no solo asegurar que los funcionarios se desempeñen en un marco ético sino también que los objetivos de las políticas públicas que se implementen se cumplan privilegiando el interés colectivo, con efectividad, eficacia y eficiencia.

El Estado tiene como fin la satisfacción de las necesidades colectivas generando políticas públicas para lograrlo. Para llevar adelante estas políticas, además de la necesidad de contar con recursos humanos, necesita bienes y servicios que le posibiliten la concreción de lo planificado, y en este sentido, las compras públicas constituyen una de las herramientas fundamentales para lograr precisamente que el Estado pueda satisfacer las necesidades colectivas.

En definitiva, se “gasta” el dinero de toda la sociedad cuando se ejecuta el presupuesto público utilizando estos fondos, entre otras cosas, para la adquisición de bienes y contratación de servicios. Esta gestión de los fondos públicos, indirectamente tiene su impacto en los ciudadanos quienes son los que financian esos gastos a través de los impuestos. En consecuencia, resulta imprescindible velar porque esas erogaciones sean

ejecutadas respetando los principios de economía, eficiencia y eficacia y fundamentalmente en un marco de transparencia.

En este sentido, este Trabajo Integrador tiene como idea central realizar un análisis de la legislación vigente, identificar mecanismos y acciones que se hayan implementado en el Estado Nacional Argentino que constituyan fortalezas para el desarrollo de procesos de adquisición de bienes y servicios de manera transparente. Además, se analizó la experiencia de otros países de la región como Chile y Uruguay con el fin de comparar las acciones llevadas adelante por esos gobiernos y detectar aquellas que puedan ser implementadas en nuestro país.

La selección de este tema está fundamentada en dos aspectos que merecen ser mencionados: la incidencia que tienen las compras y contrataciones en el gasto público, su impacto en la economía nacional y en la necesidad creciente de la población de conocer en qué y cuánto gasta el Estado para la satisfacción de las necesidades colectivas y cómo lleva adelante los procesos para lograrlo.

Si bien la participación ciudadana como mecanismo de control permanente de la gestión pública es una deuda pendiente, no podemos ignorar que esta necesidad se ha incrementado en los últimos años, como consecuencia de la pandemia, los hechos de corrupción que los medios, organizaciones no gubernamentales visibilizan y otros factores, que han contribuido a generar un mayor interés en ejercer un control sobre quienes tienen la responsabilidad de gobernar.

Existen distintas herramientas para lograr que las compras sean transparentes, por ejemplo, un Registro actualizado de proveedores, normas legales claras y que promuevan la transparencia, leyes de acceso a la información pública, publicación de las adquisiciones en un lenguaje y formato amigable para que sea entendido por todos, pero aún queda pendiente que algunas de estas herramientas sean implementadas.

Sin perjuicio de ello, podemos mencionar que si bien la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27.275/16 establece expresamente, como parte de las obligaciones de transparencia activa, divulgar información sobre compras y contrataciones públicas, la información relacionada con las compras públicas en muchas ocasiones se presenta de

manera incompleta, dispersa y desestructurada y en formatos no amigables para que puedan ser procesados y/o reutilizados, lo que constituye una barrera al adecuado control social sobre los recursos públicos (Poder Ciudadano, 2023).

3.2 Relevancia

A través de este trabajo, se realizó un análisis de la legislación argentina y de acciones implementadas por el Estado Nacional argentino para generar mayor transparencia en las compras y contrataciones públicas. Asimismo, se analizó la situación de dos países de la región, Chile y Uruguay con el fin de identificar áreas de mejora para fortalecer la gestión de compras y contrataciones públicas en nuestro país

3.3 Justificación

En la actualidad, la transparencia es un tema central en los organismos de la Administración Pública Nacional, por lo tanto, conocer las buenas prácticas de transparencia, es una contribución que permitirá, a docentes, alumnos, investigadores enriquecer el debate en esta materia. Además, de servir como fuente de consulta para futuras investigaciones de similar naturaleza.

Esta investigación tiene como finalidad colaborar en la búsqueda y en el diseño de propuestas concretas para implementar herramientas y/o acciones de transparencia en los procesos de compras y contrataciones públicas, que podrán ser de utilidad tanto para gestores como para auditores gubernamentales, porque los orientará apropiadamente sobre cómo realizar evaluaciones y/o auditorías de la gestión sobre la temática.

El presente trabajo viene a representar una oportunidad importante para abordar con precisión el problema de la incorporación de las buenas prácticas de transparencia en los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado Nacional Argentino, debido al interés creciente de la población en conocer en qué y cómo se utilizan los recursos públicos para satisfacer necesidades colectivas.

3.4 Metodología

Para la elaboración del presente Trabajo Integrador Final se llevó adelante una investigación de tipo exploratorio y descriptivo, retrospectivo, de diseño observacional, documental (no experimental) y de corte transversal.

El presente trabajo de investigación comprende dos etapas bien diferenciadas y complementarias entre sí, que intentan dar respuesta a las preguntas de investigación planteadas.

En una primera etapa, se recopiló normativa y bibliografía de los distintos modelos que se aplican en Argentina, Chile y Uruguay analizando centralmente los mecanismos que se aplican a los efectos de asegurar la transparencia en las compras y contrataciones públicas.

Una vez efectuada dicha revisión, se seleccionaron las herramientas y acciones que pueden ser aplicadas al modelo argentino para contribuir al logro de procesos más transparente en las compras y contrataciones públicas del Estado Nacional Argentino.

4. PLANTEAMIENTO DEL TEMA/PROBLEMA

A la luz, del planteamiento anterior y con el propósito de inducir la investigación a una de las posibles soluciones, se formulan los siguientes interrogantes:

Pregunta principal:

- ✓ ¿Cuáles son los pasos claves del proceso de compras y contrataciones en el Estado Nacional Argentino, las herramientas y acciones implementadas en Chile y Uruguay para fomentar la transparencia y qué medidas específicas podrían ser adoptadas en el modelo argentino para mejorar la transparencia?

Preguntas accesorias:

- ✓ ¿Cómo son los procesos de compras y contrataciones vigentes en el Estado Nacional Argentino? ¿Cuáles son los aspectos que dificultan los procesos y no contribuyen a generar transparencia?
- ✓ ¿Cuáles son las herramientas y/o acciones implementadas, en la actualidad, en los procesos de compras públicas en Chile y Uruguay para fomentar la transparencia en las contrataciones?
- ✓ ¿Qué herramientas y/o acciones pueden ser aplicadas en el modelo argentino que contribuyan al logro de procesos mas transparentes en las compras y contrataciones públicas al Estado Nacional Argentino?

Objetivo General:

- ✓ Analizar los pasos claves del proceso de compras y contrataciones en el Estado Nacional Argentino, así como examinar las herramientas y acciones implementadas en Chile y Uruguay para fomentar la transparencia en dichos procesos de manera de identificar medidas específicas que puedan ser adoptadas en el modelo argentino con el fin de mejorar la transparencia.

Objetivos Específicos:

- ✓ Analizar los procesos de compras y contrataciones vigentes en el Estado Nacional argentino identificando los aspectos que dificultan el proceso y no contribuyen a generar transparencia
- ✓ Reconocer y analizar en forma comparativa las herramientas y/o acciones que, en la actualidad, fomentan la transparencia en los procesos de compras y contrataciones públicas de Chile y Uruguay
- ✓ Determinar las herramientas y/o acciones que pueden ser aplicadas en el modelo argentino para contribuir al logro de procesos más transparentes en las compras y contrataciones públicas del Estado Nacional Argentino.

5. MARCO TEÓRICO - CONCEPTUAL

5.1 Definición de transparencia

Uno de los primeros pasos para la lucha contra la corrupción es lograr que la gestión pública sea transparente. Si bien no existe una definición de transparencia comúnmente acordada, existe un consenso general en relacionar ese término con el acceso a la información y el derecho de los ciudadanos de conocer qué se hace con los fondos públicos. En este sentido, podemos decir que si pensamos en transparencia en la gestión pública deberíamos analizar cuánto acceso a la información de la gestión pública tienen los ciudadanos, el alcance, la precisión de los datos y si se trata de información actualizada.

Cuando pensamos en una idea de transparencia, nos referimos a lo contrario a privacidad, entendiendo que una actividad, gestión, proceso es transparente si la totalidad de la información involucrada está disponible para toda la sociedad. Y en este sentido, esto genera una mayor comunicación entre gobernantes y ciudadanos siempre basados en la ética y respetando los intereses y necesidades de información de los individuos.

Según la Organización Transparencia Internacional *“la transparencia consiste en saber quién, por qué, qué, cómo y cuánto. Significa arrojar luz sobre reglas, planes, procesos y acciones formales e informales. La transparencia nos ayuda a nosotros, el público, a tener todo el poder para rendir cuentas por el bien común”* (<https://www.transparency.org/en/what-is-corruption>, s.f.).

En este sentido, es oportuno considerar qué definición adopta el Estado Argentino sobre este concepto. Así encontramos publicada en una página oficial lo siguiente: *“El principio de transparencia en la gestión pública es uno de los pilares sobre los que se asienta la democracia. Se refiere al deber de los poderes públicos de exponer al análisis de la ciudadanía la información de su gestión, el uso de recursos, los criterios con que toma decisiones y la conducta de sus funcionarios”* (<https://www.argentina.gob.ar/salud/inc/institucional/trasparencia>, s.f.).

Es importante mencionar que una gestión pública basada en transparencia y rendición de cuentas, es una demanda creciente de la sociedad. En este sentido, la organización Transparencia Internacional tiene como estrategia global contra la corrupción 2021-2030, hacer que el poder rinda cuentas.

El mundo que nos toca vivir nos ofrece desafíos en forma permanente. Nos enfrentamos a sociedades con grandes desequilibrios, estados frágiles, recesión post pandemia, cambio climático, avance tecnológico que posiblemente genere menos demandas laborales. Y es desde el Estado donde se debe velar por el bien común y lograr cambios mediante políticas públicas efectivas y eficaces donde la ciudadanía pueda ejercer un control. Para ello, resulta indispensable que se pueda acceder a la información de toda la gestión en forma oportuna.

La Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, aprobada en el año 2009 por el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) y adoptada por la XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en Portugal, establece como primer objetivo *“Fijar las bases conceptuales y los componentes que constituyen la participación ciudadana en la gestión pública, como forma de mejorar la calidad de las democracias”*.

Esta Carta, según Oszlak (2012), plantea un nuevo paradigma social que busca una democracia plena basada en los derechos de información, participación, asociación y expresión sobre lo público, o sea, en el derecho de las personas a participar en la gestión pública colectiva e individualmente.

El punto 42 de la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública establece que *“La transparencia es un principio que debe orientar la relación de la Administración con los ciudadanos y las ciudadanas en el manejo de la gestión pública”*.

Asimismo, el punto 43 expresa que *“Los Estados adoptarán las medidas adecuadas para que la información puesta a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas garantice el*

principio de transparencia, en particular su relevancia, exigibilidad, accesibilidad, oportunidad, veracidad, sencillez, comprensibilidad y máxima divulgación.”

Muchos Estados han promulgado Leyes de Acceso a la Información Pública, pero esto no resulta suficiente. Existen otros factores que hay que tener en cuenta como, por ejemplo, la calidad de la legislación, su complejidad, la difusión de las normas, la capacitación de los distintos actores que intervienen en los procesos, la participación ciudadana, el compromiso de las autoridades. Es un desafío que involucra a todos.

También resulta relevante que los datos que se publican sean completos, accesibles, oportunos, estar disponible para la mayor cantidad de usuarios, ser procesables, no depender de terceros para su obtención y procesamiento, estar libres de licencias o derechos de autor.

Ahora bien, es interesante preguntarnos si transparencia es sinónimo de acceso a la información. Y la respuesta a esta pregunta es que el acceso a la información es solo una parte importante pero no la única. Resulta apropiado pensar que si se fomenta la participación ciudadana en la gestión pública y en el ejercicio de un control público estamos propiciando otros mecanismos con el mismo objetivo.

Mauricio Merino (2006) expresa que *“La política de transparencia (...) se refiere a las decisiones y los procesos asumidos por el Estado para darle contenido sustantivo a los principios democráticos de responsabilidad, publicidad e inclusión en la agenda gubernamental (...) reclama una política definida capaz de responder a los problemas que se derivan de las asimetrías de la información en la acción pública y de vincular las decisiones tomadas por los distintos gobiernos con la mayor transparencia posible.”*

Entonces, podemos considerar que la política de transparencia no se limita a la sanción de Leyes de Acceso a la Información Pública, sino que demanda cambios de paradigma en la forma que se aborda la gestión pública.

Según lo establece el artículo 2° de la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública *“comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de la presente ley, con las únicas limitaciones y excepciones que establece esta norma”* y agrega que *“se presume pública toda información que genere, obtengan, transforman, controlen o custodien los sujetos obligados alcanzados por esta ley.”*

Por otra parte, la transparencia se refiere al deber de los poderes públicos de exponer al análisis de la ciudadanía la información de su gestión, el uso de recursos, los criterios con que toma decisiones y la conducta de sus funcionarios.

Si analizamos comparativamente ambas definiciones podemos inferir que estamos hablando de cuestiones similares, por un lado, el derecho a acceder a la información y por el otro el deber de poner a disposición toda la información de gestión. Ambas, son indispensables para el funcionamiento de un Estado democrático.

Todas las acciones que se lleven adelante para lograr una gestión pública transparente son indispensables como herramientas para desalentar la corrupción, pero, además, colaboran en aumentar la eficacia de las políticas públicas, al posibilitar que los ciudadanos accedan a la información y puedan ejercer su derecho a controlar la gestión que llevan adelante los funcionarios.

Un aspecto fundamental vinculado a la transparencia y el acceso a la información está relacionado con la rendición de cuentas. Más allá de que es fundamental incentivar la participación ciudadana como mecanismo de control, los funcionarios y funcionarias responsables de llevar adelante las políticas públicas deben entender y asumir que resulta imprescindible explicar qué se hace, como, con que recursos y cuál es el impacto de la política implementada.

Por eso resulta necesario internalizar la obligación de generar información, rendir cuentas y ejercer control ciudadano, todos pilares fundamentales para lograr mayor transparencia en la gestión pública.

5.2 Compras y Contrataciones en el ámbito de la administración pública nacional

Según expresa Natalia Volosin (2012) *“los sistemas de compras públicas aparecen como relevantes por dos razones. En primer lugar, porque constituyen (o pueden constituir) una política pública vinculada al desarrollo. En efecto, dado que las adquisiciones del Estado tienen como objetivo la provisión de bienes, servicios y obras públicas para la comunidad, el proceso de compras públicas es fundamental para el desarrollo de los países y de las personas. Además, debido a que el Estado es un gran comprador, lo que haga o deje de hacer en el marco de sus adquisiciones puede tener un alto impacto en acciones concretas vinculadas al desarrollo. Sin perjuicio de la valoración que podamos hacer de cada acción puntual, o del contenido que se le asigne a cada una en función de distintas concepciones del desarrollo, podemos mencionar, entre otras: el impulso de la competencia, la promoción de la industria local, el incremento de la participación de pymes en el mercado público, el incentivo de determinadas prácticas o condiciones laborales (por ejemplo, perspectiva de género, prevención del trabajo infantil, etc.), medioambientales, etcétera.”*

Continúa expresando que *“En segundo término, los sistemas de compras aparecen como relevantes debido a que pueden generar un incremento de las capacidades de control y rendición de cuentas, principios considerados fundamentales en los sistemas democráticos.”*

En el Estado Nacional argentino, las contrataciones públicas para la adquisición de bienes y servicios se encuentran normadas por el Decretos N° 1.023/01 y N° 1.030/16.

El órgano rector es la Oficina Nacional de Contrataciones, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que tiene en sus misiones diseñar y definir la implementación de

políticas para el Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, realizar mejoras continuas al sistema y subsistemas de contrataciones públicas y proyectar normativa y regulaciones en materia de compras y contrataciones. El Decreto N° 1.023/01 establece los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones, los cuales se detallan a continuación:

1. Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado
2. Promoción de la concurrencia de los interesados y de la competencia entre los oferentes
3. Transparencia en los procedimientos
4. Publicidad y difusión de las actuaciones
5. Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones
6. Igualdad de tratamiento para interesados y oferentes

La norma mencionada aclara que el Régimen de Contrataciones se aplica a los contratos de compraventa, suministro, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado Nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas y a todos los contratos no excluidos expresamente. Asimismo, se incluyen los contratos de obras públicas, concesiones de obras públicas, de servicios públicos y licencias.

El artículo 9° establece que la contratación pública se desarrollará en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones, la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en materia de contrataciones y en la participación efectiva de la comunidad, lo cual posibilitará el control social sobre las contrataciones públicas.

Otro aspecto a destacar es el relativo a las formalidades de las actuaciones vinculadas a la gestión de las compras y contrataciones. El artículo 11° establece que deben realizarse

mediante el dictado del acto administrativo respectivo cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos y debe contener como mínimo la siguiente documentación respaldatoria:

- a) La convocatoria y la elección del procedimiento de selección.
- b) La aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
- c) La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado.
- d) La preselección de los oferentes en la licitación con etapa múltiple.
- e) La aplicación de penalidades y sanciones a los oferentes o cocontratantes.
- f) La aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación
- g) La determinación de dejar sin efecto el procedimiento.
- h) La revocación de los actos administrativos del procedimiento de contratación.
- i) La suspensión, resolución, rescisión, rescate o declaración de caducidad del contrato

Asimismo, es necesario mencionar que la normativa establece que el sistema de contrataciones se organiza bajo el criterio de centralización de las políticas y normas y descentralización de la gestión operativa.

En este sentido, el sistema se organiza con un órgano rector que es la Oficina Nacional de Contrataciones que tiene como función proponer las políticas de contrataciones y la organización del sistema, proyectar normas legales y reglamentarias, dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias, elaborar el pliego único de bases y condiciones generales, diseñar e implementar un sistema de información, ejercer la supervisión y la evaluación del diseño y operatividad del sistema y aplicar las sanciones

previstas; y con las unidades operativas de contrataciones dentro de las jurisdicciones que son las responsables de la gestión.

La normativa también establece los procedimientos de selección, a saber:

- a) Licitación o concurso público: cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse y será aplicable cuando el monto estimado de la contratación supere el mínimo que determine la reglamentación.
- b) Licitación o concurso privado: el llamado a participar está dirigido exclusivamente a proveedores que se haya inscripto en la base de datos de la Oficina Nacional de Contrataciones y serán aplicables cuando el monto estimado de la contratación no supere la que fija la reglamentación.
- c) Contratación directa: modalidad que se puede utilizar en los siguientes casos:
 - a. Cuando de acuerdo a la reglamentación no es posible aplicar otro procedimiento de selección y el monto del contrato no supere el máximo establecido por la reglamentación
 - b. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.
 - c. La contratación de bienes o servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
 - d. Cuando una licitación o concurso han resultado desiertos o fracasaren se efectúa un segundo llamado modificando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Si éste también resulta desierto o fracasare, se podría utilizar el procedimiento de contratación directa.
 - e. Cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, siendo necesaria la aprobación por la máxima autoridad de cada jurisdicción.

- f. Cuando el Poder Ejecutivo Nacional haya declarado secreta la operación contractual por razones de seguridad o defensa nacional, facultad ésta excepcional e indelegable.
- g. Cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación.
- h. Los contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del Estado Nacional entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también con las empresas y sociedades que tengan participación mayoritaria del estado siempre que tengan por objeto la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud.
- i. Los contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del Estado Nacional con las Universidades Nacionales.
- j. Los contratos que previo informe al Ministerio de Desarrollo Social se celebren con personas físicas o jurídicas que se hallaren inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, reciban o no financiamiento estatal.
- k. La locación de inmuebles, en los casos que las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 actúen como locatarios.

Ahora bien, para el análisis de la importancia que tienen las compras y contrataciones en el Presupuesto Nacional, corresponde observar en el Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional para el año 2023, los gastos en Bienes de Uso, Bienes de Consumo, Servicios no Personales y su participación en el gasto público total, a saber:

Cuadro 1: Participación de cada gasto por objeto en el total del presupuesto 2023 (expresado en millones de pesos)

OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO INICIAL	%
Transferencias	21.354.199,87	73,75%
Gastos en personal	3.040.577,35	10,50%
Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	2.914.510,40	10,07%
Bienes de uso	692.875,93	2,39%
Servicios no personales	535.908,88	1,85%
Bienes de consumo	346.117,49	1,20%
Incremento de activos financieros	69.841,39	0,24%
Otros gastos	0,00	0,00%
TOTAL	28.954.031,32	100,00%

Fuente: Información publicada en la página presupuestoabierto.org.ar

En este sentido, podemos inferir que el 5,44% del presupuesto nacional, que representa la suma de pesos mil quinientos setenta y cuatro millones novecientos dos mil trescientos (\$ 1.574.902.300) se destina a la adquisición de bienes de uso y de consumo y a la contratación de servicios no personales y en este sentido, dada la magnitud de este importe, resulta imprescindible que estas compras y contrataciones se realicen en un marco de transparencia.

5.3 Mecanismos de transparencia en las compras y contrataciones públicas

Según surge de la publicación Ética, Transparencia y Lucha contra la Corrupción en la Administración Pública - Manual para el ejercicio de la función Pública para que las compras y contrataciones públicas sean consideradas transparentes, es necesario que cumplan con una serie de requisitos en el proceso, a saber:

- ✓ Publicidad, difusión y acceso a la información: Permite que todos los potenciales interesados tomen conocimiento del llamado, difundiendo públicamente información relativa a los procedimientos de selección, cronograma del llamado a ofertar y el objeto de la contratación. De esta manera, los potenciales oferentes disponen de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas. Esta condición

incluye establecer sistemas de distribución y acceso a la información sobre los procesos de contrataciones en curso y de los contratos adjudicados. La posibilidad para los oferentes de conocer con anticipación los criterios que definen la adjudicación de los contratos públicos es fundamental como elemento de seguridad (jurídica) del proceso. Esta medida previene de situaciones relacionadas con decisiones arbitrarias y establece condiciones esenciales para una gestión pública eficiente. Otro aspecto de la publicidad es el libre acceso a la información pública por parte de los ciudadanos, incluidos los expedientes de contratación. Cualquier persona puede solicitar acceso a la información y es deber de los funcionarios brindar el acceso a la misma.

- ✓ Competitividad entre los oferentes: Es necesario contar con un número amplio de oferentes que rivalicen en el mercado por un mismo producto o servicio.
- ✓ Criterios objetivos de acción: Se trata de establecer guías imparciales y predeterminadas, aplicables a las distintas etapas de la contratación, en las cuales se basa la autoridad competente para decidir sobre la adjudicación del contrato u otro aspecto relevante del proceso. Estos criterios también facilitan la posterior verificación de la aplicación correcta de reglas y procedimientos.
- ✓ Duración razonable de los procesos: La extensión del proceso debe estar únicamente relacionada con la complejidad de los elementos a contratar y al procedimiento seleccionado.
- ✓ Planificación de las compras y contrataciones: Las contrataciones deben surgir de necesidades genuinas de cada una de las áreas, deben estar definidas en tiempo oportuno y con su justificación correspondiente. También es importante realizar la formulación previa de las condiciones de participación, incluidos criterios de selección y adjudicación y reglas del procedimiento.
- ✓ Comisiones Evaluadoras: Es muy importante que la comisión evaluadora esté integrada por personas idóneas, profesionales y/o técnicos especializados en el tema de la contratación. Su tarea no se limita a cuestiones administrativas y formales: la correcta evaluación de las propuestas implica la elección del bien o servicio que mejor se adapte a la necesidad y, para ello, es fundamental

interiorizarse sobre el bien o servicio y elaborar un dictamen completo, autosuficiente, real y acorde a las circunstancias.

- ✓ Libre acceso a los expedientes: Los expedientes deben ser de libre acceso al público.
- ✓ Mecanismos Preventivos: Implica la aplicación de mecanismos de transparencia para la prevención de maniobras irregulares por parte de los oferentes y de los funcionarios públicos.
- ✓ Uso de precio testigo: En los casos en que pudiera realizarse, se considera una buena práctica recurrir al precio testigo como parámetro del precio a contratar.

6. DESARROLLO

6.1 Proceso de compras y contrataciones vigentes en el Estado Nacional Argentino

Con el fin de conocer el estado de situación actual del proceso de compras y contrataciones vigente en el Estado Nacional Argentino se toma como punto de partida, la revisión de la normativa vigente, el rol que tiene asignado el órgano rector (Oficina Nacional de Contrataciones), los sistemas implementados para la gestión de las compras, los registros utilizados y los datos publicados efectuando una revisión de la calidad de la información y del acceso a la misma.

6.1.1 Marco Normativo

En la República Argentina no existe una Ley de Compras y Contrataciones Públicas integral que proporcione la totalidad de las herramientas necesarias para llevar adelante los procesos. Las Compras y Contrataciones en el Estado Nacional Argentino se rigen por un conjunto de normas de distinto rango.

Con la sanción en el año 1992 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se genera un cambio de paradigma en la Administración Pública Nacional.

La Ley establece y regula la administración financiera y los sistemas de control con un enfoque sistémico que se plasma en la definición de la administración financiera como *“el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.”*

Asimismo, define que los sistemas de control *“comprenden las estructuras de control interno y externo del sector público nacional y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas de su gestión.”*

En el artículo 5°, la Ley dispone que la administración financiera estará integrada por cuatro sistemas interrelacionados entre sí: presupuestario, crédito público, tesorería y contabilidad.

Si bien es de destacar el cambio que introdujo la ley, no se puede dejar de mencionar que no incluye a las compras y contrataciones del Estado Nacional las cuales se rigen primordialmente por una norma de menor rango.

En el año 2021, mediante el Decreto N° 1.023 se crea el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional vigente en la actualidad y que tiene por objeto *“que las obras, bienes y servicios sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, como así también la venta de bienes al mejor postor, coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración y al logro de los resultados requeridos por la sociedad. Toda contratación de la Administración Nacional se presumirá de índole administrativa, salvo que de ella o de sus antecedentes surja que está sometida a un régimen jurídico de derecho privado.”*

Asimismo, en el artículo 2° se define como ámbito de aplicación obligatoria *“a los procedimientos de contratación en los que sean parte las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones”*.

La norma establece una serie de principios generales que deben respetar la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una, a saber:

- a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado
- b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre los oferentes
- c) Transparencia en los procedimientos**
- d) Publicidad y difusión de las actuaciones**
- e) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones
- f) Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes

En el año 2016, a través del Decreto N° 1.030 se reglamenta el Régimen de Contrataciones.

En definitiva, si bien existe un Régimen aprobado por una norma, no hay una Ley sancionada por el Congreso Nacional integradora de los procesos de compras y contrataciones del Estado Nacional.

Ahora bien, continuando con el análisis de las normas vigentes, se visualiza en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), el Compendio Normativo realizado en marzo de 2023. Del análisis de su contenido se puede visualizar la cantidad de normativa vigente vinculada al Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional tal como se expone a continuación en el Cuadro 2.

Cuadro 2: Cantidad de Normas – Régimen de Contrataciones

TEMA	CANTIDAD DE NORMAS
Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional	9
Comunicaciones de la Oficina Nacional de Contrataciones	183
Programa de Ordenamiento de las Contrataciones	6
Contrataciones de Bienes y Servicios Informáticos	3
Precio Testigo	1
Habilidad para Contratar	1
Regímenes de Preferencias	9
Ética y Corrupción	5
Gestión de Bienes del Estado	2
Procedimiento de Emergencia COVID 19	6
Normas modificatorias al Decreto N° 1023/01	7
Normas modificatorias al Decreto N° 1030/16	8
Normas Modificatorias de las Disposiciones ONC N° 62/2016, 63/2016, 64/2016 Y 65/2016	15
TOTAL	255

Fuente: Compendio Normativo – Normativa sobre el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional y otros afines – marzo 2023

Esta multiplicidad de normas conlleva a una serie de complejidades para la gestión de las compras. En la práctica, las decisiones quedan en manos de las Unidades Ejecutoras de Compras constituidas dentro de los organismos mientras que las oficinas/áreas de compras constituyen el soporte técnico para llevar adelante la contratación.

La inexistencia de una normativa integral, el alto contenido técnico y la cantidad de regulaciones disminuyen la probabilidad de que su aplicación sea eficaz y eficiente y se logre un proceso de compras en los tiempos necesarios y con la tranquilidad de cumplir con todo lo estipulado.

Asimismo, las normas que regulan el proceso tienen una menor jerarquía que la Ley por lo que otorga mayor vulnerabilidad al sistema en tanto hay posibilidades en forma permanente de modificaciones de las autoridades reduciendo los controles cruzados al no requerirse una discusión legislativa que sería necesaria si se tratara de la reforma de una ley.

6.1.2 Oficina Nacional de Contrataciones

La Oficina Nacional de Contrataciones es el órgano rector en materia de compras y contrataciones del Estado Nacional Argentino. En la estructura jerárquica del Estado, la encontramos dependiendo de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Los objetivos de la Oficina Nacional de Contrataciones son los siguientes:

1. Proponer políticas de contrataciones y de organización del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, a fin de promover el estricto cumplimiento de los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones públicas.
2. Desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas.

3. Promover el perfeccionamiento permanente del Sistema de Contrataciones de la Administración Nacional.
4. Diseñar, implementar y administrar los sistemas que sirvan de apoyo a la gestión de las contrataciones, los que serán de utilización obligatoria por parte de las jurisdicciones y entidades contratantes.
5. Diseñar, implementar y administrar un sistema de información en el que se difundirán las políticas, normas, sistemas, procedimientos, instrumentos y demás componentes del sistema de contrataciones de la administración nacional.
6. Administrar la información que remitan las jurisdicciones y entidades contratantes en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
7. Administrar el sitio web en el que se difundan las políticas, normas, sistemas, procedimientos, instrumentos y demás componentes del Sistema de Contrataciones de la Administración Nacional.
8. Administrar y reglamentar el funcionamiento del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas creado por el artículo 13 de la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, debiendo intervenir en la formulación e implementación de las políticas de inscripción y calificación de constructores y firmas consultoras de obras públicas y ejercer el contralor en todo lo relacionado con el accionar del citado Registro.
9. Administrar el Sistema Electrónico de Contrataciones.
10. Proyectar las normas legales y reglamentarias en materia de su competencia.
11. Intervenir en forma previa y obligatoria en la elaboración de los proyectos de normas vinculados con el ámbito de su competencia producidos por otros organismos cuando las mismas resulten aplicables a todas o algunas de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° inciso a) de la Ley N° 24.156.
12. Asesorar y dictaminar en las cuestiones particulares que, en materia de contrataciones públicas, sometan las jurisdicciones y entidades a su consideración.
13. Dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias en el ámbito de su competencia.

14. Elaborar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de obras públicas y concesiones de obras públicas.
15. Establecer la forma, plazo y demás condiciones para confeccionar e informar el Plan Anual de Contrataciones
16. Establecer un régimen de penalidades en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y aplicar las sanciones a que hubiere lugar.
17. Capacitar a los agentes, funcionarios y empresas respecto a los componentes del sistema de contrataciones.

6.1.3 Sistemas informáticos utilizados para la gestión de Contrataciones en Argentina

Hasta el año 2016, las compras públicas se gestionaban con expedientes en formato papel, con la presentación de carpetas y documentos en las oficinas de compras de los organismos lo que generaba trámites lentos, engorrosos, costosos y tediosos. La gestión electrónica de las compras y contrataciones se limitaba a publicaciones sobre oportunidades de licitación en el boletín oficial exclusivamente.

En el año 2016, se inicia un proceso que tuvo como fin transformar la administración pública nacional implementando para la gestión de las actuaciones un sistema electrónico que permitió acelerar los procesos. Mediante el Decreto N° 561/16 se aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, siendo este sistema la plataforma para la gestión de expedientes electrónicos. En los fundamentos del Decreto N° 561/16 encontramos que se encomienda a la Secretaría de Modernización Administrativa del entonces Ministerio de Modernización, las funciones de entender en las propuestas e iniciativas de transformación, innovación, mejora continua e integración de los procesos transversales y sistemas centrales de soporte de gestión del Sector Público Nacional a partir del desarrollo y coordinación de políticas, marcos normativos, capacidades, instrumentos de apoyo y plataformas tecnológicas; y en el marco regulatorio del régimen relativo a la validez legal del documento y firma digital, así como intervenir

en aquellos aspectos vinculados con la incorporación de estos últimos a los circuitos de información y con su archivo en medios alternativos al papel.

En este sentido, el Decreto mencionado precedentemente tiene como objetivo en el marco del fortalecimiento de las capacidades institucionales del Sector Público nacional, acelerar los trámites, aumentar la transparencia, facilitar el acceso a la información, posibilitar la integración e interoperabilidad de los sistemas de información y dotar a los organismos de una herramienta moderna para elevar la calidad de la gestión.

Asimismo, se establece que las entidades y jurisdicciones mencionadas en el artículo 8 de la Ley N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional deben usar el Sistema GDE para todas las actuaciones administrativas. Es necesario mencionar que el artículo 8 establece que el Sector Público Nacional está integrado por:

- a) Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social.
- b) Empresas y Sociedades del Estado que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
- c) Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones.
- d) Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

En este contexto, y continuando con este proceso de cambio de paradigma en la administración pública nacional, se implementó una herramienta de gestión de compras y contrataciones permitiendo en una misma plataforma, llevar adelante el proceso de adquisiciones.

Específicamente estamos hablando del portal on line Compr.ar, que promueve una participación ágil y transparente de los contratantes y proveedores mediante la gestión electrónica del proceso de adquisiciones en la administración nacional centralizada y descentralizada de la Argentina.

Si bien las nuevas tecnologías aplicadas a la gestión permiten visualizar un avance en la gestión de las adquisiciones públicas, también debemos mencionar que todavía éstas no permiten la integración automática con otros sistemas de gestión quedando afuera del proceso, por ejemplo, la gestión de recepción y pago de los bienes y servicios adquiridos.

Así encontramos que se encuentran implementados los siguientes portales:

➤ **COMPR.AR**

Sistema electrónico implementado para la gestión de compras y contrataciones de la Administración Pública Nacional, a través del cual se tramitan y publican sus procesos de compras, y los proveedores presentan sus ofertas de forma ágil, transparente y segura. (<https://comprar.gob.ar/>)



➤ CONTRAT.AR

Es el portal implementado para la gestión de los procesos de contratación de obras públicas. (<https://contratar.gob.ar/>)



➤ ACORDAR

Plataforma implementada durante el ejercicio 2020 para el seguimiento y gestión de las ofertas incluidas en los Acuerdos Nacionales que proponen al Estado los proveedores con motivo de la emergencia sanitaria de COVID-19. (<https://acordar.argentina.gob.ar/#/acuerdos-nacionales>)



6.1.4 Registro de Proveedores

El Estado Argentino implementó en el año 2016, el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) como sistema de registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la administración pública nacional. La inscripción es gratuita y se realiza electrónicamente completando un formulario de preinscripción disponible en el portal COMPR.AR.

Todos los organismos y jurisdicciones que efectúan adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios, deben obligatoriamente consultar si el proveedor se encuentra inscripto en el Registro.

Los proveedores acceden a la página <https://comprar.gob.ar/proveedor.aspx> para efectuar su inscripción, informarse sobre las compras electrónicas, los acuerdos marcos e ingresar al sistema e-prov para efectuar la consulta y seguimiento de los pagos.

comprar

primero
la gente[Institucional](#) [Normativa](#) [Capacitación](#) [Atención al usuario](#) [Material de apoyo Legal](#)[Ingresar](#)

Martes 17 de Octubre, 17:1

[Home](#) > [Proveedor](#)

Proveedor

El portal Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR) es el sistema electrónico de contrataciones a través del cual, los Organismos de la Administración Pública Nacional, publican y gestionan los procesos de contratación electrónica de bienes y servicios.

En esta sección podrán **Inscribirse** como proveedores del Estado Nacional; informarse sobre **Compras Electrónicas**; conocer que son los **Acuerdo Marco**; e ingresar a sistema **e-PROV - consulta y seguimiento de pagos**.



Inscripción

Compras
Electrónicas

Acuerdo Marco

e-PROV -
consulta y
seguimiento de
pagos

Asimismo, existe otro Registro denominado Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (RITE) impulsado por la Oficina Anticorrupción dependiente de Presidencia de la Nación con el apoyo del Banco Mundial, BID y PNUD, con el objetivo de contribuir al desarrollo y mejora de los programas de integridad, el intercambio de buenas prácticas y la promoción de ambientes transparentes en negocios y mercados.

Es una plataforma voluntaria, gratuita, federal, colaborativa, dinámica e interactiva. Cuenta con dos secciones: el Registro y la Caja de Herramientas.

El RITE está dirigido a empresas, tanto públicas, privadas y con participación estatal, cooperativas y entidades sin fines de lucro, interesadas en mostrar su compromiso con el desarrollo de acciones de integridad para mejorar la transparencia en sus operaciones. También está dirigido a organismos públicos de todo el país que tenga interés en tener mejor conocimiento de la integridad de las empresas para sus contrataciones.

La sección denominada Caja de Herramientas es complementaria al Registro. Constituye un espacio para aprender, compartir y promover el desarrollo de integridad, es una manera de involucrar a las empresas y entidades a comprometerse con la transparencia y la integridad. Ofrece material de apoyo y capacitaciones para implementar buenas prácticas y políticas de integridad en las organizaciones.

6.1.5 Datos publicados para control ciudadano

En la página comprar.com.ar encontramos información referida a las “Licitaciones de apertura próxima” y “Licitaciones de apertura en los últimos 30 días”.

Home > Compras > Licitaciones de apertura próxima

Licitaciones de apertura próxima

Se han encontrado (531) resultados para su búsqueda

Número de Proceso	Nombre descriptivo de Proceso	Tipo de Proceso	Fecha de Apertura	Estado	Unidad Ejecutora	Servicio Administrativo Financiero
84/147-1537-LPR23	PERMUTA DE TALA DE 1733,60 TN DE PINO HONDURENSIS (Lote3) para la Escuela Militar de Monte	Licitación Privada	14/11/2023 07:00 Hrs.	Publicado	84/147 - ESCUELA MILITAR DE MONTE	374 - Estado Mayor General del Ejército
46/18-0845-6003	COMPRA DE BINOCULARES	Contratación Directa	14/11/2023 07:00 Hrs.	Publicado	46/18 - 18° Chaco - DNV	604 - Dirección Nacional de Vialidad

Home > Compras > Licitaciones de apertura en los últimos 30 días

Licitaciones de apertura en los últimos 30 días

Se han encontrado (1108) resultados para su búsqueda

Número de Proceso	Nombre descriptivo de Proceso	Tipo de Proceso	Fecha de Apertura	Estado	Unidad Ejecutora	Servicio Administrativo Financiero
46/14-0793-CDI23	ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA CENSO	Contratación Directa	13/11/2023 16:00 Hrs.	En Apertura	46/14 - 14° San Luis - DNV	604 - Dirección Nacional de Vialidad
80-0034-6003	Convenio Interadministrativo de Prestación de Servicios de Logística ADEAT	Contratación Directa	13/11/2023 15:30 Hrs.	En Apertura	80/000 - Dirección General de Administración - ME	310 - Ministerio de Salud

Ingresando a cada ítem se puede visualizar los datos relativos al proceso de compra específicamente, como, por ejemplo, número de expediente, información básica del proceso, detalle de productos y servicios, horario de apertura, pliego de bases y condiciones, etc.

Asimismo, se puede encontrar información sobre los Acuerdos Marcos vigentes:

comprar

primero
la gente

Institucional Normativa Capacitación Atención al usuario Material de apoyo Legal

Ingresar

Lunes 13 de Noviembre, 17:07:08

Home > Proveedor > Acuerdo Marco

Acuerdo Marco

¿Qué es un Acuerdo Marco?

Acuerdos Marco vigentes

Acuerdos Marco con apertura
próximaConvenios Jefatura de Gabinete de
Ministros

Acuerdos Marco vigentes

Número del Acuerdo Marco	Nombre del Acuerdo Marco	Número de Proceso	Tipo de Proceso
999-2-AM23	Acuerdo Marco para la contratación de agua potable, agua mineralizada baja en sodio y Dispensers	999-0001-LPU23	Licitación Pública
999-3-AM23	Acuerdo Marco para la contratación de seguros de riesgos de trabajo	999-0008-CDI21	Contratación Directa

6.2 Proceso de compras y contrataciones en la República de Chile – Aspectos vinculados a la transparencia de los procesos

Con relación a las compras y contrataciones en la República de Chile, se llevó adelante una recopilación del marco normativo vigente, analizando el rol del Órgano Rector, los sistemas utilizados para la gestión, los registros implementados, la página web y mecanismos de participación ciudadana.

6.2.1 Marco Normativo

En la República de Chile, las compras públicas están regidas por un conjunto de leyes y normativas aplicables a las transacciones que realizan los ministerios, servicios de salud, establecimientos educacionales, fuerzas armadas, entre otros y que se basa en los principios de acceso a los negocios con el estado, transparencia y probidad.

Las compras se rigen por la Ley N° 19.886 denominada “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” promulgada en julio de 2003 y que cuenta con una última versión a abril de 2022.

Mediante el Decreto N° 250/04 se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada precedentemente. Asimismo, es necesario mencionar que para el análisis de la normativa vinculada a las compras públicas chilenas, se debe considerar a la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575, Ley de

Procedimientos Administrativos N° 19.880 y las Políticas y Condiciones de Uso de la plataforma ChileCompra.

Cuadro N° 3: Marco Normativo – Compras Públicas – República de Chile



Fuente: <https://www.chilecompra.cl/normativa/>

La Ley de Compras Públicas contiene los siguientes capítulos, a saber:

- ✓ Capítulo I: Disposiciones Generales
- ✓ Capítulo II: De los Requisitos para Contratar con la Administración del Estado
- ✓ Capítulo III: De las Actuaciones relativas a la Contratación
- ✓ Capítulo IV: De las Compras y Contrataciones por Medios Electrónicos y del Sistema de Información de las Compras y Contrataciones de los Organismos Públicos
- ✓ Capítulo V: Del Tribunal de Contratación Pública
- ✓ Capítulo VI: De la Dirección de Compras y Contratación Pública

El artículo 1° de la Ley de Compras Públicas establece que lo dispuesto en esa norma es de aplicación a los contratos que celebre la Administración del Estado a título oneroso para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones.

Asimismo, se deja aclarado que se entiende por Administración del Estado los órganos y servicios indicados en el artículo 1° de la Ley N° 18.575, salvo las empresas públicas creadas por ley y demás casos que señale la ley, específicamente, este último artículo establece que está constituido por los ministerios, las intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas del Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por Ley.

Un aspecto para destacar es que en el artículo 18° establece que los organismos públicos deben cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, ser vicios y obras utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector dejando expresamente establecido que no se pueden adjudicar contratos cuyas ofertas no haya sido recibidas a través de estos sistemas electrónicos o digitales.

Asimismo, mediante el artículo 19 se crea un Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acceso público y gratuito. En este sistema, se debe publicar la información básica relativa a las contrataciones, destacándose que la información debe ser completa y oportuna refiriéndose a los llamados a presentar ofertas, recepción de las mismas, aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases de la licitación, así como los resultados de las adjudicaciones.

La Ley también crea el Tribunal de Contratación Pública integrado por 3 (tres) abogados designados por el Presidente de la República y sus respectivos suplentes los cuales permanecerán en el cargo por un plazo de 5 (cinco) años pudiendo ser reelegidos.

Este Tribunal es competente para conocer de la acción de impugnación contra actos u omisiones, ilegales o arbitrarios, ocurridos en los procedimientos administrativos de contratación con los organismos públicos.

6.2.2 Dirección de Compras y Contratación Pública – Chile Compra

La Ley de Compras Públicas crea en el artículo 28 la Dirección de Compras y Contratación Pública, como servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda.

Son funciones de esta dirección las que se detallan a continuación:

- a. Asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compras y contrataciones.
- b. Licitación la operación del sistema de información y de otros medios para la compra y contratación electrónica de los organismos públicos, velar por su correcto funcionamiento y actuar como contraparte del operador de estos sistemas.
- c. Suscribir convenios con las entidades públicas y privadas que correspondan para los efectos de recabar información para complementar antecedentes del registro de contratistas y proveedores.
- d. De oficio o a petición de uno o más organismos públicos, licitar bienes y servicios a través de la suscripción de convenios marco.
- e. Representar o actuar como mandatario de uno o más organismos públicos en la licitación de bienes o servicios en la forma que establezca el reglamento.
- f. Administrar, mantener actualizado y licitar la operación del Registro de Contratistas y Proveedores, otorgando los certificados técnicos y financieros.
- g. Promover la máxima competencia posible en los actos de contratación de la Administración, desarrollando iniciativas para incorporar la mayor cantidad de oferentes. Además, debe ejercer una labor de difusión hacia los proveedores actuales y potenciales de la administración, de las normativas, procedimientos y tecnologías utilizadas.
- h. Establecer las políticas y condiciones de uso de los sistemas de información y contratación electrónicos o digitales que se mantengan disponibles.

6.2.3 Sistemas utilizados para la gestión de las compras públicas en Chile

Los procesos de compras se tramitan a través de una plataforma www.mercadopublico.cl administrada por la Dirección Chile Compra.

Asimismo, el diseño, desarrollo y operación de plataformas y monitoreo de procesos de compras se encuentra certificado bajo la Norma ISO 9001:2015, vigente hasta el año 2025.



6.2.4 Registro Único de Proveedores del Estado

En la página <https://www.chilecompra.cl> encontramos una solapa denominada “Proveedores” que contiene información relativa al Registro de Proveedores, como un servicio de ChileCompra en la plataforma www.mercadopublico.cl.

En este servicio, se puede verificar que las empresas cumplan con los requisitos para contratar con el Estado, requisito indispensable para contratar a la empresa que resulte adjudicada.

El proveedor dispone de una ficha electrónica en Mercado Público donde mantiene on line toda su información comercial, legal y financiera y los organismos compradores encuentran en un solo lugar la información.

Este servicio no es gratuito, la tarifa es diferenciada según el tamaño de la empresa.

Se puede consultar la nómina de proveedores vigentes y acreditados en el registro, las empresas con condenas por la Ley N° 21.121 referida a la prevención, detección y persecución de la corrupción y las empresas con condenas por la Ley N° 20.393 por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

6.2.5 Página WEB – Chile Compra

El Gobierno chileno cuenta con una web denominada <https://www.chilecompra.cl/> con gran cantidad de información y fácil acceso.

En la página principal se puede observar distintas solapas, de acuerdo al siguiente detalle:



Asimismo, se destaca los mecanismos disponibles para contactarse a través de las distintas redes sociales.

Otro aspecto a mencionar, es la publicación en la página principal de las distintas novedades en materia legislativa, destacándose tres aspectos relevantes:

- ✓ Recomendaciones para las compras públicas de emergencia
- ✓ Un canal de denuncia reservada

- ✓ Y un link de participación ciudadana

Destacados



¡PUBLICADA!
Ley de Modernización de Compras Públicas
Revisa nuestra sección



COMPRAS PÚBLICAS DE EMERGENCIA
Recomendaciones



Digamos ALTO A LA CORRUPCIÓN
Conoce el canal de Denuncia Reservada
Observatorio de Compras Públicas



PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cosoc ChileCompra, Cuenta Pública y Consultas

Es una página dinámica, en permanente cambio, de la que se puede obtener mucha información de utilidad para los ciudadanos, destacándose que se puede acceder a distintos videos explicativos sobre como venderle al estado, cómo preparar una oferta ganadora y que compren los organismos públicos.

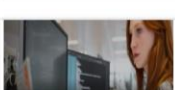
Noticias



Febrero 14, 2024
ChileCompra licita servicios de desarrollo de funcionalidades de Mercado Público



Febrero 13, 2024
ChileCompra licita nuevo Convenio Marco de pasajes aéreos nacionales



Febrero 7, 2024
ChileCompra recuerda mantención programada de este fin de semana en tiendas de Convenios Marco

Ver más Noticias

Últimos tweets

Tweets de @ChileCompra

chilecompra @ChileCompra · 26 sept. 2018
Conoce soñadores como tú y con experiencia en tecnología, que supieron resolver las necesidades de la comunidad y proveer al Mercado Público con productos innovadores. Descubre más hoy a las 22:15 por @CANAL_13C.

chilecompra @ChileCompra · 28 ago. 2018
Desde Iquique, Claudio nos cuenta cómo su empresa de artes gráficas que comenzó hace 30 años como un centro de copias es ahora referente en todo el Norte de Chile. No te lo pierdas,

Youtube

¿Cómo venderle al Estado? TACIÓN PRIVADA



¿Cómo venderle al Estado?
Si tienes una empresa o un emprendimiento y quieres convertirte en proveedor del Estado, no dejes de ver este video. Aquí te contamos cómo compran los organismos públicos y cuáles...

[+] Show More

¿Cómo venderle al Estado?
¿Cómo preparar una oferta ganadora?
¿Qué compran los organismos del Estado?

6.2.6 Observatorio de Compras Públicas

En el año 2013, se crea el Observatorio de Compras Públicas, quien está encargado de monitorear los procesos y generar las alertas correspondientes, gestionar recomendaciones con los organismos y revisar las denuncias por eventuales faltas de probidad.

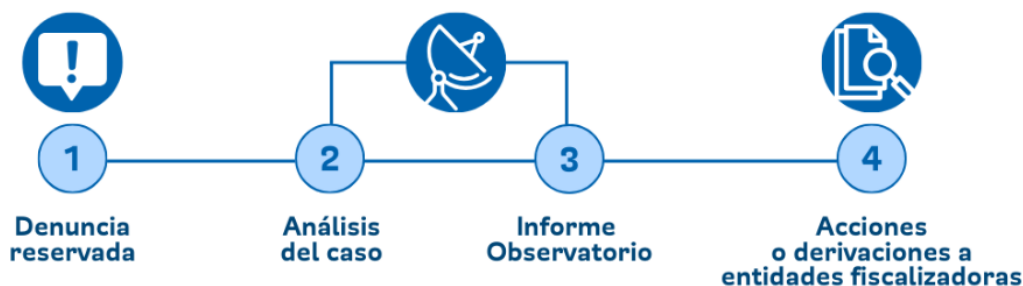
En diciembre de 2023, se publica en el Diario Oficial chileno, una Ley que moderniza el sistema de compras públicas y refuerza el rol del Observatorio indicando que se debe

contar con un canal reservado para recibir denuncias sobre presuntas irregularidades en los procedimientos de contratación que llevan adelante los organismos.

En este sentido, se observa en la página <https://www.chilecompra.cl/observatorio-de-compras-publicas/> un canal para denunciar situaciones que atenten contra la probidad, transparencia o integridad en los procesos de compra a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Garantizando la reserva de los datos del denunciante.

Una vez que ingresa la denuncia, el Observatorio examina los antecedentes presentados en la denuncia, realiza cruces de datos, consultas y solicitud de aclaraciones a los organismos en caso de ser necesario.

Si hubiere indicios de situaciones graves, elabora un informe para remitir a la autoridad competente e iniciar el procedimiento sancionatorio en el Registro de Proveedores.



Asimismo, el Observatorio lleva adelante las siguientes funciones:

- ✓ Monitoreo: revisión diaria de procesos de compra mediante herramientas automatizadas y análisis de aspectos formales y de procedimiento que deban ser corregidos por los organismos.
- ✓ Levantamiento de alertas: prevención mediante entrega de recomendaciones a los organismos y detección de hallazgos.
- ✓ Gestión activa con organismos públicos: comunicación con los responsables de las compras para entrega de sugerencias, acciones correctivas y recomendaciones.
- ✓ Buenas prácticas en compras públicas: apoyo para el cumplimiento de la normativa vigente siguiendo los principios de probidad y transparencia.

6.2.7 Otros aspectos a destacar

Se detallan a continuación, algunas herramientas y acciones que se instrumentaron para lograr mayor transparencia en las contrataciones públicas, a saber:

- ✓ Misión, Visión y Valores: la Misión de Chile Compra es *“liderar un sistema de compras públicas eficiente, con altos estándares de probidad y transparencia, promoviendo la participación y sustentabilidad, para el buen uso de los recursos en beneficio de las personas”* dejando expresamente mencionado el compromiso del estado no solo con la eficiencia del sistema de compras, sino también con la transparencia y la participación ciudadana.
- ✓ Participación ciudadana: se fomenta porque el estado chileno entiende que cuando las personas se involucran en el quehacer público se fortalece la transparencia, eficacia y eficiencia de las políticas públicas. Mediante Resolución N° 0201-B de fecha 14 de abril de 2023, se aprueban las modalidades de participación ciudadana de la Dirección de Compras y Contratación Pública, abiertas a todo el público y disponibles en la página web de la Dirección, a saber:
 - Cuenta Pública Participativa: La Dirección de Compras y Contratación Pública, confecciona la cuenta pública anual de manera previa a la cuenta pública anual que el Presidente de la Nación presenta al Congreso Nacional. El objeto es realizar un balance de la gestión y disponer de un espacio de diálogo entre la autoridad política, los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía.
 - Consulta Ciudadana: constituyen otra instancia de participación que tiene como objetivo incorporar la opinión de los ciudadanos respecto a una determinada política, plan, programa o proyecto gubernamental.
 - Consejo de la Sociedad Civil: tiene carácter consultivo y democrático, con el objetivo de profundizar y fortalecer la relación entre la sociedad civil organizada y la Dirección de Compras y Contrataciones. Está conformado de manera diversa, representativa, pluralista por representantes de organizaciones civiles sin fines de lucro, relacionados con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por la Dirección. Este Consejo tiene como función contribuir con ideas y opiniones constructivas y de

calidad en el análisis de las políticas públicas implementadas por la Dirección, buscando potenciar el desarrollo de un mercado de compras públicas que promueva la competitividad y la participación de empresas de menor tamaño, así como la probidad, transparencia, eficiencia y modernización, para consolidar mejores prácticas. En el artículo 8° de su Reglamento, se deja explicitado que podrá abordar temáticas como elaboración del Plan de Trabajo Anual del Consejo, el seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Dirección de Compras, seguimiento de la información presupuestaria de la Dirección, canalización de inquietudes, sugerencias y propuestas de interés público respecto de los planes y programas de la Dirección, la definición de modalidades más apropiadas de consulta, la preparación de la Cuenta Pública Participativa y emisión de observaciones antes de la presentación a la ciudadanía, consultas sobre anteproyectos de ley relativas a compras públicas y evaluación de la implementación de la Norma de Participación Ciudadana.

6.3 Proceso de compras y contrataciones en la República de Uruguay – Aspectos vinculados a la transparencia de los procesos

Para el análisis de los procesos de compras y contrataciones que rige en la República de Uruguay, se relevó el marco normativo, el rol del Órgano Rector, los sistemas y registros implementados para la gestión, la página web y el Observatorio de Compras Públicas.

6.3.1 Marco Normativo

La normativa que rige los procesos de compras y contrataciones estatales se encuentra compilada en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), vigente desde el 1° de junio de 2012.

El artículo 1° establece que *“La Contabilidad y Administración Financiera del Estado (artículo 213 de la Constitución de la República) se regirá por las siguientes*

*disposiciones. Las disposiciones de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado deberán aplicarse de acuerdo con prácticas de **transparencia, celeridad y eficiencia, en base a las normas vigentes**. A los efectos de lo dispuesto en las presentes disposiciones, se entiende por Administración Pública Estatal, toda persona jurídica pública estatal que ejerce función administrativa”*

Asimismo, el artículo 2 establece que “*constituye materia de la presente ley de Contabilidad y Administración Financiera los hechos, actos u operaciones de los que se deriven transformaciones o variaciones en la Hacienda Pública. Quedan comprendidos en la misma, en carácter de Organismos de Administración Financiero Patrimonial, sin perjuicio de las atribuciones y facultades, derechos y obligaciones que les asignen la Constitución de la República y las leyes:*

- *Los Poderes del Estado;*
- *El Tribunal de Cuentas;*
- *La Corte Electoral;*
- *El Tribunal de lo Contencioso Administrativo;*
- *Los Gobiernos Departamentales;*
- *Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados;*
- *En general todas las administraciones públicas estatales.”*

Resulta interesante destacar que en la normativa que rige a toda la administración financiera del Estado de Uruguay se deja establecido que todas las disposiciones deben aplicarse de acuerdo a prácticas de transparencia, dejando consagrado en la normativa que regula la administración financiera estatal este principio otorgándole un carácter trascendente en la administración.

En la Sección 2 del Texto Ordenado encontramos lo relativo a los contratos del Estado dejando explicitado que las contrataciones se deben realizar mediante licitación pública y otro procedimiento competitivo **expresamente previsto**, teniendo en cuenta el objeto, los principios generales de la contratación administrativo y la normativa.

De todas maneras, la norma permite efectuar contrataciones por licitación abreviada para contrataciones que no excedan un monto determinado, por concurso de precios en contrataciones por montos menores a un monto determinado, compra directa para compra de montos pequeños.

6.3.2 Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE)

La República de Uruguay cuenta con órgano desconcentrado de la Presidencia, con autonomía técnica denominado Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE).

Esta Agencia fue creada en el año 2008 por la Ley N° 18.362 bajo la denominación Agencia de Compras y Contrataciones Estatales (ACCE), con el objetivo de contribuir con la mejora del Sistema de Contratación Pública a nivel tecnológico, normativo y de instrumentos. En diciembre del año 2011, mediante la Ley N° 18.834 se introdujo modificaciones a la normativa de compras estatales ampliando sus competencias.

En 2012 inició sus actividades y desde entonces, diversas normativas legislativas han ampliado el ámbito de su competencia.

Durante 2020, y con la entrada en vigencia de la Ley 19.889 de Urgente Consideración, la Agencia se transforma en la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) teniendo como principales competencias la rectoría y asesoramiento, el desarrollo y administración de plataformas transaccionales, la difusión y capacitación de los instrumentos y herramientas que hacen a la gestión de las compras y transparencia y monitoreo.

6.3.3 Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales (SICE)

Uruguay cuenta con este sistema de gestión de compras públicas, que está desarrollado por la Agencia Reguladora de Compras Estatales. El sistema abarca el proceso de

compras desde que se genera el pedido hasta que se recibe la factura, correspondiente a la entrega del bien o comienzo del servicio u obra contratada.

Las etapas más importantes del proceso de compras están contempladas en el sistema, como así también, los tipos de procedimientos requeridos según los montos establecidos por la normativa.

Asimismo, el sistema está disponible para todas las administraciones públicas otorgando la posibilidad de utilizar todas las herramientas de innovación que está incorporando el Órgano Rector.

Por último, hay que mencionar que el sistema permite interoperar con el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y con el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

6.3.4 Registro Único de Proveedores del Estado

El Registro Único de Proveedores del Estado permite registrar y mantener información actualizada de todas las personas físicas y jurídicas que quieran contratar con el Estado. Permite a su vez, contar con la información relativa a los proveedores del Estado en un solo lugar y en forma inmediata.

La Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) es la responsable del desarrollo, funcionamiento y mantenimiento del Registro. Los principales beneficios de contar con el Registro son:

- Mejora la eficiencia en los procesos de contratación que realiza el Estado.
- Dar acceso inmediato a los organismos públicos a toda la información que puede ser relevante al momento de contratar una empresa.

- Disminuir los trámites que los proveedores deben realizar a la hora de contratar con el Estado, evitando la presentación de certificados cada vez que oferten en algún procedimiento de compra pública.
- Otorgar a cada proveedor la posibilidad de tener acceso a la información que de ellos consta en el RUPE, ya sea en forma directa o en forma electrónica, en tiempo real y podrán actualizarla cuando sea necesario.
- Permitir contar con información del desempeño de los proveedores en el cumplimiento de los contratos

Es requisito indispensable para contratar con el Estado uruguayo estar inscripto en el Registro permitiendo que al momento que el proveedor haga la oferta esté en condición de “en ingreso” mientras que para ser adjudicatario tiene que estar en condición “activo”

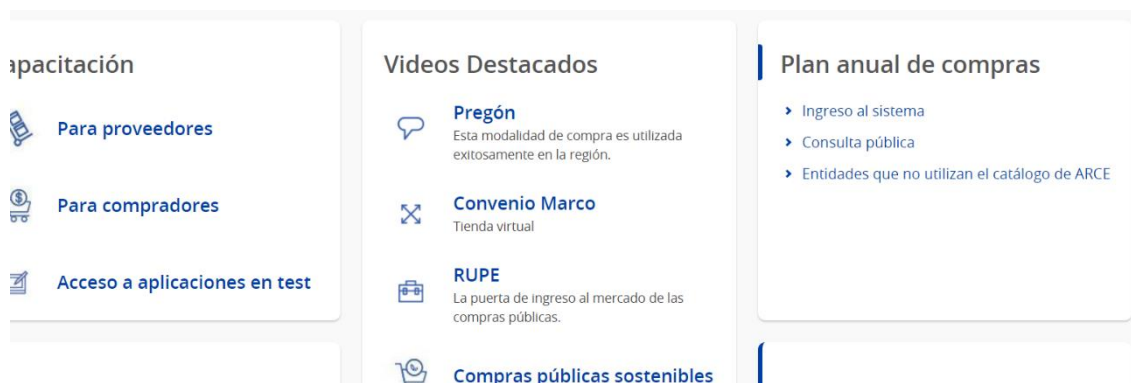
6.3.5 Página WEB – Agencia Reguladora de Compras Estatales

La Agencia cuenta con una página web (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>) en la que se puede visualizar distinta información de interés.

Proporciona la siguiente información:



Se destaca asimismo, el espacio destinado a capacitación, incorporando videos explicativos muy didácticos.



La página cuenta con un link de acceso a una tienda virtual para los organismos públicos donde se puede visualizar lo distintos productos que se pueden adquirir los cuales surgen de Acuerdos Marcos oportunamente celebrados por la Agencia.

6.3.6 Observatorio de Compras Públicas

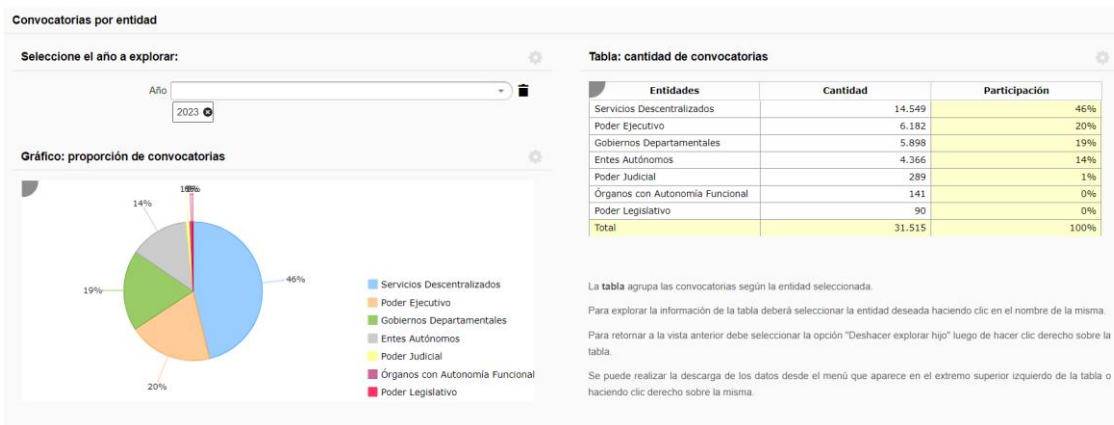
Uruguay cuenta con un Observatorio de Compras Públicas de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con el fin de brindar al ciudadano los resultados del monitoreo y análisis del mercado público, con el objetivo primario de fortalecer la transparencia en la gestión de las contrataciones que realiza el Estado. Es una herramienta a través de la cual se puede observar el comportamiento del mercado público e identificar acciones que mejoren la calidad de los procesos de contratación.

El Observatorio tiene alcance nacional, comprendiendo a todas las contrataciones de los organismos públicos estatales de todos los niveles de gobierno. Es un instrumento dinámico que en función de la normativa se va adaptando a las necesidades de los usuarios.

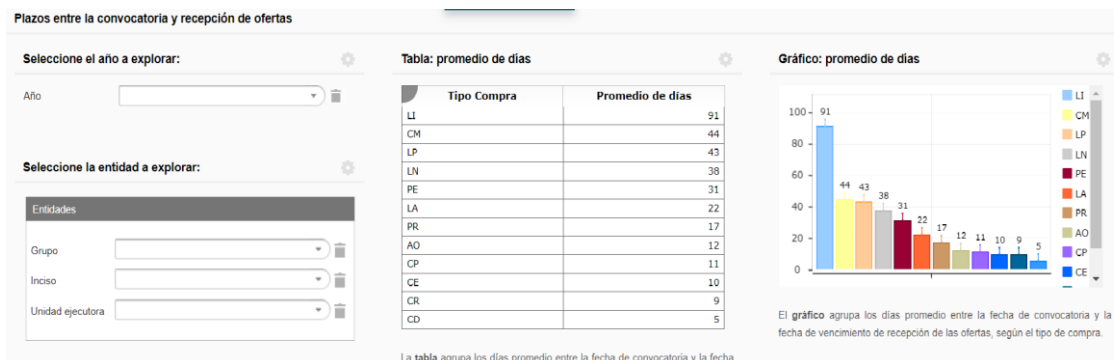
En el portal <https://observatorio.arce.gub.uy/eportal/> se visualizan las convocatorias, adjudicaciones, los productos, proveedores e instrumentos desarrollados por la Agencia. Con relación a las convocatorias, etapa en la que un procedimiento se hace público para recibir ofertas de acuerdo a las especificaciones requeridas en la contratación haciendo que el proceso sea competitivo al permitir que múltiples proveedores presenten sus

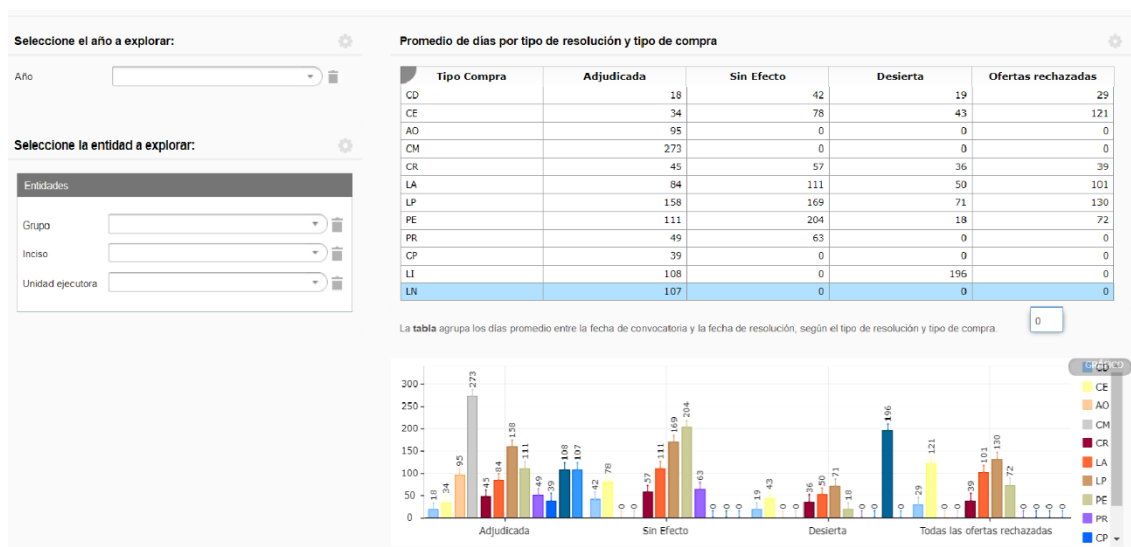
propuestas, se puede visualizar información relativa a la cantidad de convocatorias y plazos permitiendo obtener información por año, por entidad y por tipo de compra.

A modo de ejemplo, se expone a continuación la información que se puede visualizar:



En lo que respecta a los plazos, se encuentra información referida al plazo entre la convocatoria y la recepción de ofertas y entre la convocatoria y la resolución, a saber:





Con relación a las adjudicaciones, se puede visualizar cantidad, montos y convocatorias sin adjudicar.

En la solapa productos se puede observar información referida a “Grandes Rubros (Objeto del Gasto)”, clasificados en Bienes, Servicios e Inversiones, e información sobre el Producto Detallado. Asimismo, encontramos un link que nos muestra el Catálogo de Bienes, Servicios y Obras de la Administración Pública, estructurado en forma jerárquica con 36.000 productos definidos aproximadamente y si consideramos las distintas variantes se llega a más de 200.000 ítems.

En la solapa Proveedores encontramos información relativa a la evolución de los proveedores inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) e información sobre los adjudicatarios.

Por último, hay una solapa que contiene información relativa a distintos instrumentos para mejorar la eficiencia y eficacia del sistema, los cuales se detallan a continuación:

- ✓ Apertura Electrónica: permite a través de una plataforma electrónica la presentación, recepción, apertura y acceso de ofertas.
- ✓ Convenios Marco: procedimiento de contratación por el que se establecen las condiciones técnicas y comerciales en que los productos (bienes, servicios y

obras) serán ofertados a cualquier Administración Pública Estatal a través de una tienda virtual durante un periodo determinado.

- ✓ Pregón: procedimiento de contratación realizado por una administración pública estatal para la adquisición de productos mediante la presentación de ofertas en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado seguida de una fase de puja.

Es necesario destacar que la información que se puede visualizar en la página del Observatorio descripta precedentemente es suministrada en tiempo real, con posibilidad de acotarla a la búsqueda que el usuario necesite y la misma se expone de una manera amigable, con gráficos, cuadros, los cuales son de fácil lectura.

6.4 Herramientas y/o acciones que pueden ser implementadas en las Compras Públicas del Estado Nacional Argentino para la mejora en la transparencia

Del análisis efectuado sobre las Compras Públicas en nuestro país y teniendo en consideración la experiencia de dos países de la región, Chile y Uruguay, se puede inferir que existen herramientas y/o acciones que se pueden implementar para la mejora de los procesos de compras y contrataciones en la Argentina y fundamentalmente, para dotarlos de mayor transparencia.

A continuación, se describen las acciones que podrían implementarse con este fin, a saber:

- Ley de Compras Públicas:

Resulta indispensable para la mejora de las compras y contrataciones públicas en el Estado Nacional, una Ley de Compras Públicas moderna, integral, con enfoque sistémico, con incorporación de herramientas tecnológicas que faciliten y agilicen los procesos y fundamentalmente, que se consagre la transparencia como principio inviolable de las compras públicas previendo duras sanciones en el caso que se produzcan hechos de corrupción.

Las Leyes son aprobadas por el Congreso Nacional, después de debates y el logro de consensos, esto genera que los procesos tengan otro respaldo normativo y a su vez, estén

consensuados y apoyados por los representantes de los ciudadanos. Asimismo, otro aspecto a destacar, es la necesidad de simplificar y disminuir las normas que se dictan de manera de facilitar los procesos y permitir a los responsables de gestionarlos mayor seguridad en la gestión.

Asimismo, resulta relevante que la normativa que regule las compras públicas deje establecido que las disposiciones deben aplicarse de acuerdo a prácticas de transparencia tal como lo contempla la legislación uruguaya, otorgando a este principio un carácter trascendente en la administración pública.

Otro aspecto que debería incluir la normativa es el de que todos los procesos de adquisiciones y contratación de bienes y servicios debe ser realizado utilizando solamente sistemas electrónicos y digitales, tal como lo contempla la legislación chilena, como así también, la creación de un Sistema de Información de Compras y Contrataciones, de acceso público y gratuito que contenga información completa y oportuna.

Por último, resulta interesante destacar que la legislación chilena prevé la creación del Tribunal de Contratación Pública, quien tiene la competencia de ejercer acciones de impugnación contra actos u omisiones, ilegales o arbitrarios ocurridos en los procedimientos administrativos de contrataciones públicas, herramienta que podría ser incorporada en nuestro país.

- Observatorio de Compras Públicas

La creación de un Observatorio de Compras Públicas constituye una herramienta importante para realizar el monitoreo de los procesos generando las alertas necesarias con el fin de generar acciones correctivas y recomendaciones a los organismos. Al ser un órgano transversal, se genera la oportunidad de que recomendaciones y/o acciones correctivas que sean necesarias aplicar en un organismo, se puedan inmediatamente aplicar al resto de la administración pública evitando errores, omisiones voluntarias e involuntarias.

Tanto Uruguay como Chile, cuentan con esta herramienta que además permite observar el comportamiento del mercado público para identificar acciones que mejoren la calidad de los procesos de contrataciones públicos. En el caso del observatorio uruguayo, tiene alcance nacional comprendiendo a todas las contrataciones públicas en todos los niveles de gobierno.

- Canales de denuncias

El Canal de Denuncias es una herramienta que le permite a cualquier persona alertar de manera confidencial a un organismo sobre sospechas de conductas inapropiadas. Se utiliza para reducir riesgos, crear confianza y detectar conductas incorrectas de manera temprana actuando como mecanismo de prevención de actos de fraude, corrupción y otras acciones indebidas.

En el caso de Chile, la recientemente publicada Ley de Modernización de Compras Públicas no solo refuerza el rol del Observatorio, sino que, además, establece que se debe contar con un canal reservado para recibir denuncias sobre presuntas irregularidades en los procedimientos de contratación.

Asimismo, le asigna al Observatorio el rol de evaluar esas denuncias y llevar adelante el procedimiento correspondiente para su tratamiento.

- Participación ciudadana

El Estado Nacional debería fomentar la participación ciudadana como mecanismo para fortalecer la transparencia implementado algunas acciones que lleva adelante el gobierno chileno, como, por ejemplo, la cuenta pública participativa, la consulta ciudadana y el Consejo de la Sociedad Civil generando distintos espacios de diálogo.

- Mejorar la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones – Acceso a información relevante

La página web de la Oficina Nacional de Contrataciones debería adecuarse incorporando información útil, que sea fácil la búsqueda, permitiendo la descarga de información en distintos formatos (Excel, gráficos, etc)

También sería importante la incorporación de videos explicativos didácticos sobre cómo se gestiona los procesos, el registro de proveedores, y toda aquella información que sea relevante para facilitar las compras públicas.

Asimismo, se podría incorporar un espacio para la ciudadanía de manera que se facilite la interacción de los ciudadanos con el órgano rector con información sobre las políticas y planes vigentes, los trámites más habituales, etc

Otro aspecto que sería importante para desarrollar, es la implementación de los datos abiertos, es decir, aquellos datos digitales que son puestos a disposición con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar, para mejorar la gobernanza y la participación ciudadana.

7. CONCLUSIONES

Finalizado el recorrido de este proceso de investigación y análisis, podemos concluir que los procesos de compras y contrataciones públicas que se llevan adelante en el Estado Nacional Argentino requieren una profunda revisión y un cambio de paradigma.

La primera cuestión a resolver es el aspecto normativo. Resulta imprescindible contar con una Ley de Compras Públicas moderna, donde se consagre como uno de los principios fundamentales la TRANSPARENCIA en todas las etapas del proceso. Los tiempos en que vivimos, son de permanente transformación y evolución, situación que no se refleja en las contrataciones puesto que se utiliza una norma, de rango inferior, que data del año 2001.

Asimismo, y dada la evolución tecnológica, se necesita repensar a los sistemas, registros y datos publicados en consonancia con la realidad de estos días.

La gran cantidad de normativa que se aplica es un aspecto que debilita al sistema porque facilita que los que gestionan el proceso incumplan las normas posiblemente por desconocimiento y falta de capacitación. Además, se puede mencionar cómo esta situación puede afectar negativamente la eficiencia y la efectividad del sistema en su conjunto, ya que el incumplimiento de las normas puede conducir a errores, retrasos o incluso a situaciones de riesgo para las partes involucradas.

En lo que respecta a la participación ciudadana, habría que repensarla generando alternativas creativas, ágiles, sencillas, motivadoras para alentar que las organizaciones de la sociedad civil puedan tener una participación activa contribuyendo a la transparencia de los procesos.

La Creación de un Observatorio de Compras Públicas como herramienta para realizar el monitoreo de todas las compras y contrataciones públicas es una herramienta que contribuye a fortalecer los procesos y generar transparencia permitiendo la detección de

procesos que no se ajusten a lo establecido por la norma o que sean poco claros, emitiendo las alertas necesarias y generando recomendaciones en este sentido.

La difusión de los Canales de Denuncias es otra herramienta valiosa para que los ciudadanos puedan alertar de manera confidencial y segura frente a cualquier indicio de conductas no del todo apropiadas por los funcionarios. Alentar la Participación Ciudadana generando espacios de participación como la cuenta pública participativa, la consulta ciudadana y el Consejo de la Sociedad Civil contribuyen a generar mayor transparencia en la gestión pública en materia de contrataciones.

Asimismo, la mejora de la página web de la Oficina nacional de Contrataciones permitiendo el acceso a la información de manera amigable, facilitando las búsquedas, permitiendo la descarga en distintos formatos hacen posible que cualquier persona pueda acceder a la información, Asimismo, profundizar el desarrollo de datos abiertos para que puedan ser utilizados, reutilizados y redistribuidos permiten conocer cómo se lleva adelante la gestión de los procesos.

Queda mucho camino por recorrer. No hay tiempo que perder. La sociedad demanda respuestas y tenemos que ponernos a trabajar todos juntos en pos de lograr una mejora continua en los procesos de compras y contrataciones en un marco de mayor transparencia.

8. BIBLIOGRAFÍA

- Agencia Reguladora de Compras Estatales. Gobierno de Uruguay.
<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>
- Arcidiácono, P., Arenoso, F., Rosenberg, G. (2006). Transparencia y control social en las contrataciones públicas. Buenos Aires. Fundación Poder Ciudadano.
- Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública (2009). Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD)
- Decreto N° 1.023/01, 2001, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, 13/08/2001
- Decreto N° 1.030/16, 2016, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, 15/09/2016
- Dirección Chile Compra. Gobierno de la República de Chile.
<https://www.chilecompra.cl/>
- Gobierno de la República Argentina.
www.argentina.gob.ar/salud/inc/institucional/trasparencia, s.f
- Ley N° 27.275, 2016, Derecho de Acceso a la Información Pública, 14/09/2016
- Merino, Mauricio (2006). La Transparencia como Política Pública.
- Oficina Nacional de Contrataciones. <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-ciencia-y-tecnologia/oficina-nacional-de-contrataciones>
- Oszlak, Oscar (2012). Gobierno abierto: promesas, supuestos, desafíos
- Poder Ciudadano (2023). Integridad en Compras y Contrataciones Públicas en Argentina. ¿Nuevas? Recomendaciones para reducir riesgos de corrupción.
- Transparencia Internacional. <https://www.transparency.org/en/what-is-corruption>, s.f.
- Volosin, Natalia (2012). El Marco Normativo de las Compras Públicas en América Latina y el Caribe. Programa ICT4GP - Documento de Trabajo N° 14. Universidad Nacional de San Martín
- Volosin, N. (2012). Transparencia y anticorrupción de las compras públicas en América Latina y el Caribe. Buenos Aires. UNSAM